



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

437

Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPV

Virú, 18 de octubre del 2010.

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 019-2010, celebrada el 15 de octubre del 2010 ha tratado el Informe N° 214-2010-AJ-MPV/LG emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 041-2004-MPV que aprueba el "Estudio de Zonificación de Usos de Suelos de la Provincia de Virú"; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia de las municipalidades, la organización del espacio físico y usos de suelos en sus respectivas jurisdicciones, entre otras materiales, conforme a lo establecido en el art. 73º concordante con el art. 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2004-MPV de fecha 26 de julio del 2004, se aprueba el Estudio de Zonificación de Usos de Suelo de la Provincia de Virú, constituido por el Reglamento de Zonificación y sus respectivos Planos de Zonificación;

Que, mediante Ley N° 26912, se aprueba la Ley de Promoción del Acceso de la Población a la Propiedad Privada de Vivienda y Fomento del Ahorro, mediante mecanismos de financiamiento con participación del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-98-PCM, se aprueba el Reglamento de Habitación y Construcción Urbana Especial, el cual establece las disposiciones básicas para la ejecución de los proyectos que se desarrollen en el marco del Programa del Fondo MIVIVIENDA, así como de cualquier otro proyecto con las mismas condiciones técnicas, dentro del marco de la Ley N° 26912 y su Reglamento;

Que, el art. 3º del Decreto Supremo N° 053-98-PCM, establece que quedan comprendidos dentro de los alcances del mencionado Reglamento, los proyectos que se promuevan o desarrollen o ejecuten bajo las siguientes modalidades: *Habilitaciones Urbanas, Edificaciones Unifamiliares o Multifamiliares, Conjuntos Residenciales, Renovación Urbana, Densificación Urbana, Remodelación de Edificaciones para fines Residenciales y Condominio residencial;*

Que, tanto el Decreto Supremo N° 053-98-PCM como sus modificatorias, Decreto Supremo N° 030-2002-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 032-2003-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA, no establecen la obligatoriedad de realizar el retiro en avenidas, calles y pasajes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 214-2010-AJ-MPV/LG, atendiendo que la normatividad antes referida no exige retiros en calles, avenidas y pasajes y a fin de que no resulte incompatible con el Estudio de Zonificación de Usos de Suelo en la Provincia de Virú, aprobado por Ordenanza N° 041-2004-MPV de fecha 26 de julio del 2004, recomienda modificar dicha ordenanza a fin de incluir dentro de lo que respecta al Certificado de Parámetros aquellos proyectos de construcción Urbana Especial (Vivienda Social);

Que, estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de la aprobación del acta aprobó la siguiente;

Ordenanza

"QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2004-MPV QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE ZONIFICACIÓN DE USOS DE SUELO DE LA PROVINCIA DE VIRÚ"

ARTICULO PRIMERO: Incluir como cuarta observación del numeral II. Zonificación General, punto 1. Zonificación Residencial del Estudio de Zonificación de Usos de Suelo de la Provincia de Virú, aprobado con Ordenanza Municipal N° 041-2004-MPV, el siguiente texto:

- Los proyectos que se desarrollen en el marco del Programa del Fondo MIVIVIENDA (construcción urbana especial – vivienda social), regulados por el Decreto Supremo N° 053-98-PCM y sus modificatorias, no tendrían la obligación de realizar el retiro en avenidas, calles y pasajes.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones y Oficina General de Administración Tributaria y demás Despachos competentes, su difusión, cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
Gerencia Municipal
GDUR
GAT
SGATyH
OAJ
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Róger Cruz Alarcón
ALCALDE